

ACUERDO MINISTERIAL No. 172-2019

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 6 de junio de 2019.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio; así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

POR TANTO:


En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las seis (6) cláusulas que contiene el **ADDENDUM NÚMERO DIECIOCHO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (18-2019), AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NÚMERO CINCO GUIÓN NOVENTA Y OCHO (5-98), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE -ADIN-, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA AGROPECUARIA DEL NORORIENTE -CEAN-.**

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE,


Mario Méndez Montenegro
Ministro de Agricultura
Ganadería y Alimentación



ADDENDUM NÚMERO DIECIOCHO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (18-2019), AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NÚMERO CINCO GUIÓN NOVENTA Y OCHO (5-98), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE -ADIN-, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA AGROPECUARIA DEL NORORIENTE -CEAN-.

En la ciudad de Guatemala, el día seis de junio dos mil diecinueve, **NOSOTROS:** Por una parte, **JOSÉ FELIPE ORELLANA MEJIA**, de cincuenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Médico Veterinario, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos veintisiete espacio setenta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho espacio cero ciento uno (2427 78348 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, como lo acredito con los documentos siguientes: a) Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número uno (1), de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis; b) Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cinco guión dos mil dieciséis (85-2016), de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida doce guión noventa, Edificio Monja Blanca, zona trece de esta ciudad; en adelante será denominado **EL MINISTERIO**; y por la otra parte **CÉSAR AUGUSTO PAIZ GÓMEZ**, de sesenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Perito Contador, con domicilio en el departamento de Zacapa, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI- número mil novecientos tres espacio cuarenta y tres mil trescientos sesenta y dos espacio mil novecientos cinco (1903 43362 1905) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NORORIENTE -ADIN-**, calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial autorizada en la ciudad de Zacapa el doce de junio de dos mil diecisiete por el Notario Harold Henry Johnson López, el cual quedó inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, con la partida número sesenta y cinco (65), folio sesenta y cinco (65) del libro cuarenta y tres (43) de Nombramientos, en lo sucesivo mi representada será denominada como **LA ASOCIACIÓN**, señalo lugar para recibir notificaciones la Escuela de Agricultura de Nororienté EANOR e Instituto Tecnológico de Nororienté ITECNOR, Llanos de la Fragua, Zacapa, Zacapa. Los otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes indicados, hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las calidades que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente **ADDENDUM**, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES: Con fecha dieciséis (16) de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998), fue suscrito el Convenio de Cooperación Técnica número cinco guión noventa y ocho (5-98), celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororienté -ADIN-, para la implementación del proyecto denominado Centro de Educación Media Agropecuaria del Nororienté -CEAN-, el cual ha sido modificado mediante: addendum número cero tres guión dos mil tres (03-2003), de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil tres (2003), aprobado mediante Acuerdo Ministerial número quinientos ochenta y seis guión dos mil tres (586-2003); addendum número cincuenta y uno guión dos mil tres (51-2003) de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil tres (2003), aprobado por Acuerdo Ministerial número mil cuatrocientos tres guión dos mil tres (1403-2003); addendum número once guión dos mil seis (11-2006), de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil seis (2006), aprobado

mediante el Acuerdo Ministerial número noventa y cinco guion dos mil seis (95-2006); addendum número ochenta y ocho guion dos mil ocho (88-2008), de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil ocho (2008), aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número cuatrocientos ochenta y cuatro guion dos mil ocho (484-2008); addendum número cero quince guion dos mil nueve (015-2009), de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil nueve (2009), aprobado por el Acuerdo Ministerial número doscientos once guion dos mil nueve (211-2009); addendum número cero trece guion dos mil diez (013-2010), de fecha treinta (30) de marzo de dos mil diez (2010), aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número cero cero sesenta y dos guion dos mil diez (0062-2010); addendum número cincuenta y nueve guion dos mil once (59-2011, de fecha uno (01) de junio de dos mil once (2011), aprobado por el Acuerdo Ministerial número ciento diez guion dos mil once (110-2011); addendum número cero ochenta y tres guion dos mil once (083-2011), de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil once (2011), aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número doscientos dieciocho guion dos mil once (218-2011); addendum número cero siete guion dos mil doce (07-2012), de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil doce (2012), aprobado por el Acuerdo Ministerial número sesenta y tres guion dos mil doce (63-2012); addendum número treinta y seis guion dos mil doce (36-2012), de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil doce (2012), aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número ciento noventa guion dos mil doce (2012); addendum número treinta y nueve guion dos mil doce (39-2012), de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil doce (190-2012), aprobado por el Acuerdo Ministerial número doscientos catorce guion dos mil doce (214-2012); addendum número cero dos guion dos mil trece (02-2013), de fecha treinta (30) de abril de dos mil trece (2013), aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número setenta y ocho guion dos mil trece (78-2013); addendum número catorce guion dos mil trece (14-2013), de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil trece (2013), aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número quinientos sesenta y cuatro guion dos mil trece (564-2013); addendum número cero ocho guion dos mil catorce (08-2014), de fecha (25) de marzo de dos mil catorce (2014), aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número ciento setenta y dos guion dos mil catorce (172-2014); addendum número dieciocho guion dos mil catorce (18-2014), de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil catorce (2014), aprobado por el Acuerdo Ministerial número cuatrocientos noventa y seis guion dos mil catorce (496-2014); el addendum número cero ocho guion dos mil quince (08-2015), de fecha once (11) de marzo dos mil quince (2015), aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número ciento noventa y cuatro guion dos mil quince (194-2015), el addendum número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016), de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil dieciséis (2016), aprobado por Acuerdo Ministerial número cuarenta y uno guion dos mil dieciséis (41-2016), addendum número y el addendum número siete guion dos mil diecisiete (7-2017), de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil diecisiete (2017), aprobado por el Acuerdo Ministerial número treinta y ocho guion dos mil diecisiete (38-2017), el addendum número cincuenta y tres guion dos mil diecisiete (53-2017), de fecha cinco (5) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), aprobado por Acuerdo Ministerial número doscientos cuarenta y cinco guion dos mil diecisiete (245-2017); addendum número cero ocho guion dos mil ocho (08-2018), de fecha nueve (9) de marzo de dos mil dieciocho (2018), aprobado por Acuerdo Ministerial número treinta y siete guion dos mil dieciocho (37-2018); y addendum número cuarenta y cinco guion dos mil dieciocho (45-2018), de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil dieciocho (2018), aprobado por Acuerdo Ministerial número ciento noventa y cuatro guion dos mil dieciocho (194-2018), de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil dieciocho (2018); addendum número sesenta y cinco guion dos mil dieciocho (65-2018), de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), aprobado por Acuerdo Ministerial número trescientos treinta guion dos mil dieciocho (330-2018), de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

SEGUNDA: OBJETO DEL ADDENDUM. El presente addendum tiene como objeto modificar la cláusula CUARTA del Convenio de Cooperación Técnica número cinco guion noventa y ocho (5-98), de fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa y ocho, suscrito entre

el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente -ADIN-, para la implementación del Proyecto Denominado Centro de Educación Media Agropecuaria del Nororiente -CEAN-.

TERCERA: Se modifica la cláusula CUARTA, la cual queda así:

"CUARTA: DEL APOORTE DE LAS INSTITUCIONES Y DEL MONTO.

- A. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación dentro del presente Convenio de Cooperación Técnica aportará las instalaciones y bienes con que cuenta el Centro de Capacitación "Carlos A. Anleu", las áreas de terreno delimitadas, bienes que se entregan mediante inventario. Así mismo, EL MINISTERIO, apoyará con recurso humano en la medida de sus posibilidades, para el cumplimiento del objetivo del Convenio.
- B. El MINISTERIO conviene en trasladar a la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente -ADIN-, recursos para el **funcionamiento e inversión** del Centro de Educación Media Agropecuaria del Nororiente -CEAN-, de la siguiente forma:
 - B.1 Para el año dos mil nueve (2009) del Presupuesto General de Ingreso y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2009, los cuales afectarán la partida presupuestaria **2009-1113-0012-99-01-000-001** Fuente **21**, Renglón **431**, por un monto de **DOS MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q. 2,000,000.00)**.
 - B.2. Para el año dos mil diez (2010) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2010, los cuales afectarán la partida presupuestaria **2010-1113-0012-99-02-000-01** Fuente **21**, Grupo de Gasto **431**, por un monto de **TRES MILLONES DE QUETZALES (Q. 3,000,000.00)**.
 - B.3. Para el año dos mil once (2011) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2011, los cuales afectarán la partida presupuestaria **2011-1113-0012-99-00-000-02-1901-431-21**, por un monto de **TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUETZALES (Q.3,073,700.00)**.
 - B.4. Para el año dos mil doce (2012) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2012, los cuales afectarán la partida presupuestaria **2012-11130012-0201-99-00-000-02-431-1901** con **fuentes de financiamiento 21 "Ingresos Tributarios IVA-PAZ"** un monto de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES QUETZALES (Q.2,297,553.00)** y con fuente de financiamiento **11 "Ingresos Corrientes"** la cantidad de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE QUETZALES (Q.649,747.00)**; Por lo que el monto total del proyecto asciende a la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS QUETZALES (Q. 2,947,300.00)**
 - B.5. Para el año dos mil trece (2013) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2013, los cuales afectarán la partida presupuestaria **2013-1113-0012-0201-99-00-000-002-431-0101-21**, por un monto de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES (Q.1,858,652.00)**; y con la partida presupuestaria **2013-11130012-0201-99-00-000-002-431-0101-11**, por un monto de **UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL CUARENTA Y**

OCHO QUETZALES (Q.1,215,048.00). Lo que asciende a la cantidad de **TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUETZALES (Q. 3,073,700.00).**

- B.6** Para el año dos mil catorce (2014) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2014, los cuales afectarán la partida presupuestaria **2014-1113-0012-0201-99-00-000-002-431-0101-21**, por un monto de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES (Q.1,858,652.00)**, y con la partida presupuestaria **2014-1113-0012-0201-99-00-000-002-431-0101-21**, por un monto de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL QUETZALES (Q.2,700.000.00)**, para un total de que asciende a la cantidad de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (Q.4,658.652.00).**
- B.7** Para el año dos mil quince (2015) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015, los cuales afectarán la partida presupuestaria **2015-11130012-0201-99-00-000-002-431-0101-21**, por un monto de **TRES MILLONES DE QUETZALES (Q.3,000,000.00);**
- B.8.** Para el año dos mil dieciséis (2016) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016, los cuales afectarán la partida presupuestaria número **2016-1113-0012-201-99-00-000-002-431-0101-21**, por un monto de **TRES MILLONES DE QUETZALES (Q.3,000,000.00);**
- B.9.** Para el año dos mil diecisiete (2017) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017, los cuales afectarán la partida presupuestaria **2017-11130012-201-99-00-000-002-0101-11-431**, por el monto de **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q.1,595,000.00);** con la partida presupuestaria **2017-11130012-201-99-00-000-002-0101-21-431**, por el monto de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL QUETZALES (Q. 1,405,000.00);** y con la partida presupuestaria **2017-11130012-0201-99-00-000-002-000-431-0101-21**, por el monto de **UN MILLÓN DE QUETZALES (Q. 1,000,000.00).** Lo que asciende a la cantidad de **CUATRO MILLONES DE QUETZALES (Q. 4,000,000.00).**
- B.10** Para el año dos mil dieciocho (2018) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2018, los cuales afectarán las partidas presupuestarias números **2018-11130012-0201-99-00-000-002-000-431-0101-11**, por el monto de **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q. 1,595,000.00)** y **2018-11130012-0201-99-00-000-002-000-431-0101-21** por el monto de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL QUETZALES (Q.1,405,000.00)**, y **2018-1113-0012-0201-00-99-00-000-002-431-0101-21**, por el monto de **UN MILLÓN DE QUETZALES** Lo que asciende a la cantidad de **CUATRO MILLONES DE QUETZALES.**
- B.11** Para el año dos mil diecinueve (2019) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019, los cuales afectarán la partida presupuestaria número **2019-1113-0012-0201-99-00-00-02**, por el monto de hasta **CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q. 5,000,000.00).**

Los cuales podrán ser incrementados a través de transferencias o ampliaciones presupuestarias u otras fuentes de financiamiento. Dicho aporte estará ajustado al plan de trabajo anual.

- C. Ambas partes convienen en integrar un Comité de Evaluación y Apoyo, que periódicamente orientará el análisis de las necesidades, metas, planes de trabajo, apoyo e implementación de las políticas que interesen a EL MINISTERIO y a ADIN. Este Comité será el encargado de presentar el plan de trabajo y estará constituido por un representante titular y suplente designado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y otro por la Asociación de Desarrollo Integral de Nororiente. Dicho comité podrá invitar o participar a un miembro titular y un suplente del Consejo Departamental de Desarrollo de Zacapa.
- D. **OBLIGACIONES ESPECIALES.** Para el manejo de los fondos objeto del presente Convenio, la Asociación para el Desarrollo Integral –ADIN- se obliga con lo siguiente:
- a) Rendir informe financiero al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y a la Contraloría General de Cuentas, por lo menos una vez al mes o cuando éstas lo requieran.
 - b) La Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente -ADIN-, queda sujeta directamente a la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas por el monto de los recursos percibidos y ejecutados. Para tal fin, debe otorgar a la Contraloría General de Cuentas toda la documentación e información que se le requiera.
 - c) Debe establecer un mecanismo que facilite el acceso a la información financiera por parte de la Contraloría General de Cuentas.
 - d) Deben publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Sector Público denominado GUATECOMPRAS, las bases de licitación y cotización, las especificaciones técnicas, los criterios de evaluación, el listado de oferentes, los actos de adjudicación y las contrataciones y adquisiciones superiores a diez mil quetzales (Q.10,000.00) que efectúen con dichos fondos.
 - e) Presentar en forma mensual a la Unidad correspondiente y a la Administración Financiera del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, los informes de avance físico y financiero de los recursos administrados al amparo del presente Convenio. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación trasladará dichos informes al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Contraloría General de Cuentas.
 - f) Trasladar al Estado por conducto del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la propiedad de los activos fijos que se adquieran con los recursos recibidos para su administración, en el momento de la adquisición de los mismos.
 - g) Presentar un informe a la Administración Financiera sobre la ejecución detallada de gastos, de conformidad con los requisitos correspondientes, para el registro inmediato en el SICOIN.
 - h) Instruir a la entidad bancaria correspondiente, para que envíe diariamente a Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, por medios

electrónicos la información de las operaciones y saldos de las cuentas de depósitos monetarios, utilizando el formato correspondiente.

- i) Liquidar a su costa el presente convenio dentro del plazo de sesenta días hábiles a la finalización del mismo para lo cual deberá conformar una comisión liquidadora al finalizar cada proyecto.
- j) Depositar mensualmente los intereses y otros productos financieros generados por los fondos trasladados, si fuere el caso, a la cuenta 110001-5 "Gobierno de la República- Fondo Común".
- k) Trasladar, al final de cada ejercicio fiscal los saldos no utilizados de los fondos transferidos a la cuenta 110001-5 "Gobierno de la República- Fondo Común".

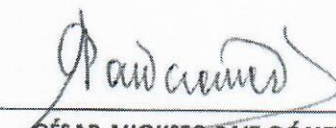

CUARTA: El presente addendum formará parte integral del Convenio de Cooperación Técnica número cinco guion noventa y ocho (5-98) suscrito el dieciséis de enero de mil novecientos noventa y ocho, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Asociación para el Desarrollo de Nororiente -ADIN-, para la implementación del proyecto denominado Centro de Educación Media Agropecuaria del Nororiente -CEAN-.

QUINTA: Las demás cláusulas del Convenio de Cooperación Técnica número cinco guion noventa y ocho (5-98) suscrito el dieciséis (16) de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998) entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Asociación para el Desarrollo de Nororiente -ADIN-, permanecen sin modificación y conservan su plena vigencia.

SEXTA: ACEPTACIÓN. Los otorgantes en las calidades con que actuamos, manifestarnos que leímos íntegramente el contenido del presente addendum y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.



JOSÉ FELIPE ORELLANA MEJÍA
Viceministro de Desarrollo Económico Total



CÉSAR AUGUSTO PAIZ GÓMEZ
Presidente y Representante Legal
Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente
-ADIN-

P. C. César Augusto Paiz Gómez
Presidente de la Junta Directiva y
Representante Legal
Asociación para el Desarrollo
Integral de Nororiente